

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 577

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 439 (CÓDIGO FISCAL DE
TIERRA DEL FUEGO)

Entró en la Sesión de:

27/11/18

Girado a la Comisión Nº:

2

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, ~~22 de Noviembre de 2018.~~

Fundamentos

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
26 NOV 2018
MESA DE ENTRADA
N° *577* Hs. *16.15* FIRMA *[Signature]*

Señor Presidente:

El Inc b) del Artículo 136, del Título III - Libro Segundo del Código Fiscal, Ley provincial 439, establece que se encuentra explícitamente gravada la operatoria con tarjetas de crédito y compra.

En el artículo 154 se establecen sujetos del impuesto a los titulares de las tarjetas de crédito o compra emitidas por entidades financieras regidas por la ley nacional 21.526 y se designan como agentes de percepción a "las entidades bancarias que intervengan en la producción de las liquidaciones o resúmenes periódicos para sus clientes", en el art. 179 se enumeran los conceptos que integran la base imponible y finalmente, el artículo 2º de la ley 906 fija en el 6 por mil la alícuota aplicable a "las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades titulares de tarjetas de crédito o compra".

Ante ello, desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino proponemos la eliminación del Inc b) del Artículo 136, del Título III - Libro Segundo del Código Fiscal, Ley provincial 439, entendiendo que la mencionada eliminación del impuesto a los sellos significará un aporte más a incentivar el consumo.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

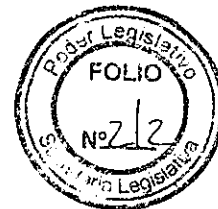
[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.I.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase el inciso b) del artículo 136, del Capítulo I, del Título III, Libro Segundo de la Ley provincial 439, Código Fiscal de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO